

La discusión por las deducciones en el impuesto a las ganancias: ¿incluir educación, salud y seguridad?

Por Alejandro González Escudero.

Presidente de FUNDECOS Fundación Economía y Sociedad.

En estos días se discute intensamente acerca de la necesidad de ajustar los mínimos de rentas que pueden obtener las personas sin estar sometidas al impuesto a las ganancias (en la jerga impositiva se los llama mínimo no imponible y deducciones admisibles).

La justicia del reclamo es obvia: la ley mantiene prácticamente sin cambios los valores que tenía antes de la devaluación sin considerar la incidencia inflacionaria, de forma tal que el estado termina apoderándose con su impuesto de sumas adicionales que no son incrementos “reales” en los ingresos sino, tan sólo, recupero del efecto inflacionario. Así lo reconoció un juez del interior y ordenó que no se descontara de un sueldo el impuesto a las ganancias.

Por el lado de la AFIP, en cambio, se insiste con que las normas deben aplicarse por el principio de legalidad. En todo caso, el reclamo debería formularse en el Congreso y que éste cambie la ley.

Ese parece ser el cambio que intentará ahora (no lo hizo en diciembre) el líder sindical Hugo Moyano a través de sus diputados. La tabla muestra claramente la razonabilidad del pedido.

Valores mensuales	Actuales sin reducciones	Vigente por el período fiscal 2001	Ajuste índice variación salarial	Ajuste índice precios al consumidor
Mínimo no imponible	335	335	56,58%	73,42%
Deducción especial (exclusiva relación de dependencia)	1.500	1.125	525	581
Deducción especial (exclusiva autónomos)	500	375	1.762	1.951
Esposa	200	170	587	650
Hijo	100	85	266	295
			133	147

Pero ¿cuáles son las soluciones que se proponen?

- 1) Elevar los mínimos, es la propuesta más extendida, comentada en los párrafos anteriores.
- 2) Volver atrás con parte de los cambios introducidos a fines de 1999 por la gestión Machinea. Esos cambios establecieron que los mínimos y las deducciones de las que hablamos antes se computan en una proporción menor a mayores ingresos. Esto hace más “progresivo” el impuesto, es decir, los que ganan más, pagan una proporción mayor. Según algunos medios, ésta es la propuesta del gobierno.

Efecto de la propuesta de eliminar las restricciones en el cómputo de las deducciones.

Nivel de ingreso mensual	% Deducción admitida	% deducción no admitida	% de incremento para llevar al 100 %
De 0 hasta 3.250	100%	0%	0%
De 3.251 hasta 5.416	90%	10%	11%
De 5.417 hasta 7.583	70%	30%	43%
De 7.584 hasta 10.833	50%	50%	100%
De 10.834 hasta 16.250	30%	70%	233%
De 16.251 hasta 18.416	10%	90%	900%
A partir de 18.417	0%	100%	infinito

¿Hay otras soluciones?

En primer lugar, resulta notable el centimetraje y el tiempo en medios por una cuestión que involucra al 7% de las personas ocupadas. El resto gana menos y algunos -el 46% del total- está, además, en “negro”. La situación de estas personas es particularmente grave: No sólo no tienen aportes jubilatorios y sociales, sino que después de la crisis los incrementos en los sueldos fueron apenas del 29%, es decir, que aún de estar en “blanco” no estarían tan afectados por la cuestión de los mínimos por la sencilla razón de que sus sueldos no aumentaron.

Por otra parte, no se ha considerado una cuestión que en nuestro país respondería a un claro sentido de equidad. Esto es introducir deducciones especiales por servicios que el Estado da con dificultad o de manera deficiente. Los que afectan la vida de las personas más directamente son educación, salud y seguridad.

Hay estudios a nivel internacional que prueban que la gente resiste más el pago de impuestos cuando percibe que el estado no brinda servicios de calidad.

En la Argentina, muchas personas, aún de ingresos limitados, deben contratar en forma privada dichos servicios. El ejemplo más categórico es el caso de la educación. Las escuelas no estatales, la gran mayoría de asociaciones religiosas, cubren deficiencias notorias del estado. ¿No sería justo que las personas con chicos a cargo en edad escolar pudieran deducir algo de las sumas que pagan por la educación? ¿No obtendría así el estado un alivio en áreas donde tiene exigencias pero su performance es débil? ¿No se refutaría, en parte, el argumento para no pagar de decir que el estado “cobra pero no da servicios” si, al menos, se permite su deducción?

En el cuadro adjunto se muestra la situación de una persona en relación de dependencia con un ingreso bruto mensual en 2001 de \$ 2.500,-, con esposa y 2 hijos, que tuvo al día de hoy los aumentos en salarios y en gastos promedio que surgen de los respectivos índices. Se compara lo que pagaba antes y ahora en el impuesto a las ganancias. Se observa muy claramente el fuerte impacto que actualmente produce ese impuesto.

Luego se presenta cómo cambiaría la situación en cada una de las 3 alternativas descriptas antes.

Caso de un empleado en relación de dependencia	Situación con valores del 2001	ajustes en los valores	Situación a 2006
Sueldo \$ 2.500,- más aguinaldo proporcional	2.708,33	var. Salarios 56,58 %	4.240,71
Aportes jubilatorios 7 %	-189,58	incremento proporc.	-296,85
Aportes a obra social 3 %	-81,25	a salarios	-127,22
Retención para el PAMI 3 %	-81,25		-127,22
Sueldo neto	2.356,25		3.689,42
Mínimo no imponible	335,00	sin ajustes, con algunos cambios en	301,50
Deducción especial	1.125,00	Las normas y con la reducción del 10 %	1.350,00
Esposa	170,00		180,00
2 hijos	170,00		180,00
Pagos por medicina prepaga 5 %	117,81		184,47
Total deducciones	1.917,81		2.195,97
Suma sujeta a impuesto ganancias	438,44	pasa a la tasa incremental del 14 %. Tasa promedio del 11 %	1.493,45
Impuesto a las ganancias 9 %	-39,46	Incremento 3 veces	-167,42
Neto recibido, sueldo neto - ret. Gcias.	2.316,79		3.522,00
Gastos para vivir estimados	2.000,00	Incremento IPC 73,42 %	3.468,40
Ahorro	316,79	Disminuye ahorro en 83 %	53,60

Análisis comparativo de las 3 alternativas mencionadas para corregir la situación actual	Aumento mínimos según variac. Salarial	Eliminación de las Reducciones y uso tablas de 1999	Con deducciones por educación, salud y seguridad
Sueldo neto según tabla anterior	3.689,42	3.689,42	3.689,42
Mínimo no imponible	524,53	400,00	335,00
Deducción especial	1.761,53	1.500,00	1.500,00
Esposa	266,19	200,00	200,00
2 hijos	266,19	200,00	200,00
Pagos por medicina prepaga 5 %	184,47	184,47	184,47
Educación 2 hijos			400,00
Salud			150,00
Seguridad			150,00
Total deducciones	3.002,91	2.484,47	3.119,47
Suma sujeta a impuesto ganancias	686,51	1.204,95	569,95
Impuesto a las ganancias	-61,79	-87,16	-51,30
Neto recibido, sueldo neto - ret. Gcias.	3.627,63	3.602,26	3.638,12
Gastos para vivir estimados	3.468,40	3.468,40	3.468,40
Ahorro posible	159,23	133,86	169,72